

ALERTA EBS

Feridos y días no laborables: Diferencias y características



Estimados:

Mediante la presente alerta se establecerá la diferencia en el tratamiento legal entre los feriados y los días no laborables, a propósito de la reciente publicación del Decreto Supremo N° 161-2021-PCM¹, en el cual se han declarado varios días como no laborables para el Sector Público (pudiendo el Sector Privado acogerse a estos).

1. Definiciones

Día feriado

El feriado es un día de descanso remunerado para el trabajador establecido por ley. Por ello, cuando se pacten labores durante un día feriado, es posible compensarlo con descansos u otorgar al trabajador el pago por la labor realizada más una sobretasa del 100%.

Día no laborable

Son declarados por el Gobierno para una determinada ocasión, es decir, no se repiten todos los años. Asimismo, a diferencia de los feriados, estos días están sujetos a compensación posterior. Adicionalmente, no se ha establecido el pago de remuneraciones adicionales en caso de que se pacte laborar ese día.

2. ¿Cuáles son los días feriados?

Los días feriados se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 713. En su artículo 6° se establece un listado de los días feriados de alcance nacional. Estos son los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero).

¹ Puede revisarse el texto completo en el siguiente enlace:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-dias-no-laborables-en-el-sector-decreto-supremo-n-161-2021-pcm-1999814-1/>

- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles).
- Día del Trabajo (01 de mayo).
- San Pedro y San Pablo (29 de junio).
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio).
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto).
- Combate de Angamos (8 de octubre).
- Todos los Santos (01 de noviembre).
- Inmaculada Concepción (08 de diciembre).
- Navidad del Señor (25 de diciembre).

3. ¿Qué días no son laborables por decisión del Gobierno?

Para este año, a través del Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, se determinaron como días no laborables para el Sector Público los siguientes:

- Lunes 11 de octubre de 2021.
- Martes 2 de noviembre de 2021.
- Viernes 24 de diciembre de 2021.
- Lunes 27 de diciembre de 2021.
- Viernes 31 de diciembre de 2021.
- Lunes 3 de enero de 2022.

Asimismo, las entidades que forman parte del Sector Privado pueden acogerse a lo dispuesto por este dispositivo, previo acuerdo entre el empleador y los trabajadores.

4. ¿Cómo se realiza la compensación de los días no laborables?

Para compensar los días no laborables estipulados en el dispositivo legal previamente mencionado, deben respetarse las siguientes reglas:

- En el Sector Público, la compensación debe efectuarse dentro de los diez (10) días inmediatos posteriores al goce del descanso, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades.



- En el Sector Privado, el empleador y el trabajador podrán ponerse de acuerdo respecto de la oportunidad para recuperar las horas no laboradas. A falta de acuerdo, decidirá el empleador.

En caso necesiten información adicional sobre el particular, pueden contactarse con David Bravo Sheen (dbravosh@ebsabogados.com), Luis Valderrama Valderrama (lvalderrama@ebsabogados.com), Sofía Urbina Llacsá (surbina@ebsabogados.com), Alejandro Pedemonte Díaz (apedemonte@ebsabogados.com) o Fabrizio Mosquera Basa (fmosquera@ebsabogados.com)

